

14914 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma. (50 EL-543.)

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 43, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

La instalación se establecerá en el término municipal de Coslada y Madrid (antiguo término municipal de Canillejas). Tiene su origen en la subestación de Coslada y finalizará en el término de Las Mercedes.

La línea será a 15 KV., con una longitud de 3,750 kilómetros. Consta de dos circuitos. Para el tendido aéreo el cable será de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección total. Las capacidades de transporte de la línea serán de 8.150 y 6.306 KVA., respectivamente, para el conductor de 116,2 milímetros cuadrados y 240 milímetros cuadrados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Delegado provincial.—10.455-C.

14915 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma. (50 EL-745.)

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 43, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

La instalación se establecerá en Arganda del Rey, punto kilométrico 23,273 de la carretera N-III de Madrid-Valencia. Tiene su origen en la derivación de un apoyo metálico de la línea que alimenta a la caseta de C.º de Merial, para finalizar en otro apoyo metálico, donde se instalará el C. T. intemperie.

La línea será a 15 KV., con una longitud de 96 metros. El C. T. será intemperie de 75 KVA. y tensiones 15.000/380-220 V. La finalidad de la instalación será la de mejorar el suministro de energía eléctrica y atender la petición que efectúa la «Empresa Constructora Maxach» para «Demag».

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Delegado provincial.—10.456-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14916 ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan Comarcal de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ordenación de explotaciones del Bajo Aragón (Teruel).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de abril de 1972 se declaró de utilidad pública e interés social la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la zona de ordenación de explotaciones del Bajo Aragón (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan Comarcal de Mejoras Territoriales y Obras de la zona del Bajo Aragón (Teruel), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación de explotaciones se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan Comarcal de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ordenación de explotaciones del Bajo Aragón (Teruel), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, declarada de utilidad pública e interés social por Decreto de 20 de abril de 1972.

Segundo. De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a).

Tercero. Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de 20 de abril de 1972, de la zona de ordenación de explotaciones del Bajo Aragón (Teruel).

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14917 ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona del Campo de Cartagena (Murcia)

Ilmos. Sres.: Por Decreto 693/1972, de 9 de marzo, se declaró de alto interés nacional la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la zona del Campo de Cartagena (Murcia), acompañando igualmente en este Decreto la aportación de los beneficios que regula la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, en relación con la ordenación de explotaciones, cuya utilidad pública se establece en el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona del Campo de Cartagena (Murcia), que se refiere a las obras de red de caminos de enlace de núcleos urbanos, saneamiento, abastecimiento de aguas y electrificaciones. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, teniendo en cuenta que esta zona disfruta simultáneamente de los beneficios que corresponden a la declaración de alto interés nacional, establecidos en el artículo 1.º del Decreto 693/1972, y de la ordenación de explotaciones a que se refiere el artículo 5.º del mismo Decreto, si bien, por esta circunstancia, se deberá dar preferencia a las obras en las que, al amparo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las Diputaciones, Ayuntamientos o cualquier otra Entidad, aporten cantidades destinadas al pago de las obras.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona del Campo de Cartagena (Murcia), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, declarada de alto interés nacional por Decreto de 9 de marzo de 1972.

Segundo. De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos de enlace de núcleos urbanos, saneamiento, abastecimiento de aguas y electrificaciones, quedan clasificadas de interés general en el grupo a).

Tercero. Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 9 de marzo de 1972.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14918 *ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba la segunda parte del Plan Comarcal de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ordenación de explotaciones de Tierra Llana de Lugo.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de agosto de 1972 se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Tierra Llana de Lugo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ordenación de explotaciones de Tierra Llana de Lugo, que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación de explotaciones se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la Segunda Parte del Plan Comarcal de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ordenación de explotaciones de Tierra Llana de Lugo, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario declarada la actuación del mismo por Decreto de 18 de agosto de 1972.

Segundo. De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a).

Tercero. Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de 18 de agosto de 1972, por el que se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Tierra Llana de Lugo.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14919 *ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de Trujillo (Cáceres).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 679/1973, de 15 de marzo, se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Trujillo (Cáceres), así como la aplicación en dicha comarca de las acciones de ordenación de explotaciones que contempla la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de Trujillo (Cáceres), que se refiere a red de caminos principales, acondicionamiento y mejora de electrificaciones y abastecimiento de aguas en diversas poblaciones. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación de explotaciones se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de Trujillo (Cáceres), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, declarada de actuación de este Instituto por Decreto de 15 de marzo de 1973.

Segundo. De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos principales quedan clasificadas de interés general en el grupo a), y las obras de acondicionamiento y mejora de electrificaciones y abastecimiento de aguas, como incluidas en el apartado d), Obras complementarias, del artículo 61 de dicha Ley, asignando una subvención del 30 por 100 y un plazo de devolución de los anticipos reintegrables de diez años.

Tercero. Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Trujillo (Cáceres), de 15 de marzo de 1973.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14920 *ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba la modificación del proyecto definitivo de instalación de una sala de despiece en Paterna (Valencia), por «Cárnicas Estellés, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar la modificación del proyecto definitivo de instalación de la sala de despiece de carnes, en Paterna (Valencia), por «Cárnicas Estellés, Sociedad Anónima», a la que se refiere la Orden de este Departamento de 25 de septiembre de 1973, que declara comprendida la industria en Sector Industrial Agrario de interés Preferente. El presupuesto total de inversión, a efectos de concesión de beneficios, será de once millones doscientas cuarenta y dos mil ciento noventa y cuatro (11.242.194) pesetas.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14921 *ORDEN de 15 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Buciegas (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de julio de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Buciegas (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Buciegas (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Buciegas (Cuenca), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de julio de 1972.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.